A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. JOSÉ LUIS PÉREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en

actuando en calidad de Presidente de la **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA,** comparece en plazo **del periodo de consulta pública del borrador del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro** y como mejor proceda **EXPONE** las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - PRIORIDADES DE USO

1.1 - En relación con el artículo 9 de la normativa referente al Orden de preferencias entre diferentes usos y aprovechamientos:

1. En cuanto a los usos agrarios, indicar en el orden de prioridades un mismo nivel para agricultura y ganadería, la diferenciación con las letras a) y b) puede llevar a mal entendidos, para evitarlos se propone agrupándolos en usos agropecuarias, suprimiendo los apartados a) y b).

2. Se propone incluir en el segundo uso de aprovechamiento la industria agroalimentaria. La industria agroalimentaria va ligada a la agricultura y la ganadería, estos tres sistemas de explotación del recurso van unidos, son una cadena, si uno no funciona los otros tampoco. En el caso que el recurso fuera escaso y únicamente pudieran abastecerse la agricultura y ganadería, la industria relacionada con este sector no podría trabajar y con ello la agricultura y ganadería se paralizarían al no poder vender sus materias primas.

3. Si no fuera posible incluirlo en el mismo uso de aprovechamientos que la agricultura y ganadería debería hacerse mención dentro del texto donde se explican las incompatibilidades de un mismo tipo o clase de uso a que se daría preferencia. Se propone incluir la agroindustria como primer uso industrial, ya que,

la industria agroalimentaria va ligada a la agricultura y la ganadería, estos tres sistemas de explotación del recurso van unidos, son una cadena, si uno no funciona los otros tampoco. Queremos recordar que el sector agroalimentario es un sector esencial tal como se ha demostrado en la actual pandemia.

SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

2.1- Caudales ecológicos

En el artículo 10, Se indica que los caudales de sequía prolongada se definirán cuando se alcancen los correspondientes umbrales en la unidad territorial correspondiente y según lo especificado en el plan de sequía. Frente ello, entendemos que esa aplicación debe aplicarse a todas las masas de agua afectas a caudales ecológicos y a todos los tramos, y no solo a unos concretos. No vemos la relación entre la pertenencia a zonas Natura 2000 y con la posible reducción del caudal ecológico en régimen de sequía prolongada.

2.2- En cuanto al artículo 21 de la normativa referente a plantaciones en zona de policía:

No se considera adecuada la prohibición del punto 3. *No se permitirán nuevas plantaciones de frutales intensivos u horticultura que conlleven la instalación de infraestructuras tales como mallas antigranizo, espalderas o invernaderos, en zonas de flujo preferente dentro de la zona de policía.* Para poder llevar a cabo este apartado es necesario un correcto deslinde del dominio público hidráulico, que actualmente no sé dispone en algunos lugares.

2.3- En relación al Apéndice 10.2.1 referente a los objetivos medioambientales para masas de agua superficial muy modificadas categoría río:

En este plan se identifican todas las masas de agua que no alcanzan un buen estado ecológico y se cita cuando se quieren alcanzar los objetivos del buen estado para las masas afectadas (potencial ecológico y potencial químico). Pero en ningún momento se indican cuáles son las medidas que va a llevar la administración hidráulica (en el programa de medidas tampoco aparece ninguna partida presupuestaria que se dedique a conseguir estos objetivos). Pues bien, nuestra pregunta es ¿cómo se pretenden alcanzar estos objetivos?

2.4- Anejo 4: Espacios protegidos:

La tabla 37 identifica actuaciones de modernización que pueden verse afectadas por la Red Natura 2000, por cercanía. Se han detectado una serie de errores en estas tablas que deberían ser revisadas, porque algunas modernizaciones se encuentran lejos de los espacios Red Natura 2000 citados en las tablas. Ejemplo: la CR. Zaidín se encuentra alejada de la Serreta-Negra, también la C.R de Albelda, Alcampell y Tamarite de la Cueva del Mármol, Cueva del Muerto, Cueva del Sudor y Sima del Árbol.

TERCERA. – CONTAMINACIÓN DIFUSA

3.1- Medidas para la protección del estado de las masas de agua

3.1.1- Artículo 43. Protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

1. El plan hidrológico del Ebro trabajara con los umbrales del Real Decreto X/XXXX, de… sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, para conseguir los objetivos ambientales exigidos por Europa. Si se aprueba el RD que estuvo en consulta pública los umbrales máximos permitidos por España van a ser mucho más ambiciosos que los que está exigiendo Europa en materia de nitratos 50 mg/l. Actualmente en la cuenca del Ebro ya hay muchas masas que alcanzan valores superiores a 50 mg/l. No nos parece correcto que se establezcan limitaciones superiores en donde se indica que una masa de agua para alcanzar su buen estado (en nitratos) debe tener menos de 25 mg/l en aguas superficiales y como valor límite en aguas subterráneas 37.5 mg/l. Esta medida solo va a hacer que haya más masas en mal estado y no poder abarcar las que por ahora ya están presentando valores superiores a las exigencias europeas.

2. En el apéndice 14 se establecen los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año. No hay ninguna justificación técnica de estos valores, tampoco hay métodos de cómo controlar ni cómo conseguir cumplir con estos valores. Pone que son unos valores para que lo tenga en cuenta las CCAA en sus programas de actuación. No se entiende con claridad el concepto de "excedentes" de esta tabla.

Se considera un error que una tabla con unos valores tan alarmantes aparezca en un plan hidrológico. Cada zona vulnerable tiene unas particularidades y no se deberían tratar todas de forma homogénea y menos poniendo unos valores en una tabla, sin ir acompañado de una explicación extensa del porqué de cada valor.

Técnicamente es muy simplista la diferenciación que hace la tabla entre los cultivos (herbáceos o leñosos), ya que, hay requerimientos nutricionales muy distintos entre los diferentes herbáceos o entre distintos tipos de leñosos. Por ejemplo, no tienen los mismos consumos un maíz que una cebada y ambos son herbáceos. Consideramos que la tabla es incorrecta, por ello debería eliminarse. En caso de tener que incorporar una tabla solicitamos una tabla más realista ofreciéndonos a aportar datos.

3.1.2.- Artículo 44. Ubicación de instalaciones ganaderas y aplicación de estiércoles y purines:

Se indica que no se autorizaran nuevas explotaciones ganaderas ni ampliación de las ya existentes en la zona policía, no hay un deslinde claro en muchos tramos, consideramos que no se debería prohibir, debería estudiarse cada uno de los casos.

3.2.- En relación a lo dispuesto en el tema 2 de la memoria sobre Contaminación difusa:

1. Uno de los objetivos que se pretenden es *ajustar la definición de las zonas vulnerables a las zonas realmente afectadas con criterios homogéneos para toda la demarcación del Ebro*. Se entiende que para ajustar realmente a las zonas afectadas a la hora de definir zonas vulnerables no tendría que hacerse por municipios, sino teniendo en cuenta las cuencas vertientes.

2. Por otro lado, no se considera que aplicar criterios homogéneos para todas las ZV sea lo correcto. Para conseguir objetivos ambiciosos como los que propone la EU; como reducir el uso de fertilizantes al menos un 20% para el 2030, es necesario conocer y trabajar cada sistema. En el caso del CAYC, se está trabajando en esta línea, pero nos encontramos con algunas limitaciones a nivel legislativo como las prohibiciones de fertilización orgánica a partir de los 170 kg N/ha en ZV. Aunque como muy bien se dice en este plan se debe priorizar el uso de fertilizantes orgánicos frente los inorgánicos, con estas limitaciones legislativas es imposible llevarlo a cabo. En nuestro sistema se están realizando estudios que muestran que los requerimientos nutricionales de los cultivos podrían cubrirse con la producción de N orgánico del sistema, siempre y cuando se pudiera hacer una correcta distribución temporal de los residuos. Por ejemplo, incentivar la instalación de plantas de compostaje, que permitirían almacenar los residuos orgánicos a lo largo del año para aplicarlos en momentos puntuales en los que los cultivos lo permiten. De esta forma

se conseguiría coordinar la producción continua de residuos orgánicos como la demanda de abono orgánico por los cultivos que es estacional.

3. Una de las medidas específicas que se indica en el plan para mejorar la contaminación difusa es: *Continuar con la modernización de regadíos, incluyendo técnicas de fertiirrigación considerando los impactos sobre los retornos y la viabilidad ambiental.* Hay que tener en cuenta que la modernización de los regadíos es necesaria, ya que conlleva un uso eficiente y sostenible del recurso agua, por ello, los retornos de los sistemas modernizados son menores. Las masas de agua van más concentradas y con ello los contaminantes presentes, por ello, el parámetro de la concentración puede ser confuso. Se propone evaluar además de la concentración el volumen másico de contaminantes difusos aportados al cauce natural receptor.

CUARTA. - DOTACIONES DE AGUA PARA EL REGADÍO

4.1- Respecto a la reserva de recursos desarrollada en el Apéndice 7.3:

1. En la tabla se muestran los volúmenes máximos anuales (hm3) para cada unidad de demanda, haciendo referencia a las dotaciones objetivo actuales. Se muestra debajo de la tabla esta indicación para el Canal de Aragón y Cataluña: *(3) Volumen máximo pendiente de revisión en función de un nuevo estudio de dotaciones previsto en el desarrollo de este plan hidrológico y de los suministros reales. Para el Canal de Aragón y Cataluña la dotación real en los últimos años se cifra en un máximo de 6.500 m^3/ha-año.*

Actualmente el Canal de Aragón y Cataluña tiene una concesión objetivo de 8.238 m^3/ha/año, fruto de estudios agronómicos muy anteriores. Puede ser útil actualizar los estudios agronómicos contemplando las nuevas tecnologías de manejo de agua para riego y fundamentalmente teniendo en cuenta la tendencia de los cultivos en nuestra Zona Regable (la tendencia de los cultivos es sustituir frutales de hueso por frutales de frutos seco, cuyo consumo se corresponde con consumos similares al maíz). El CAYC lleva estudiando la tendencia de los cultivos varios años atrás por medio de imágenes satelitales. Se están observando la instauración de plantaciones de frutales como el almendro, nogal, entre otros, con mayores requerimientos hídricos. Por ello se solicita a la administración trabajar juntos y de forma coordinada para poder elaborar unos correctos estudios sobre las tendencias de los cultivos y sus necesidades, de esta manera calcular las dotaciones requeridas en el sistema. En este documento del plan se indica en el artículo 31 que las nuevas

concesiones se darán con un plazo de 25 años, es imprescindible tener en cuenta escenarios y cultivos futuros, a la hora de establecer nuevas concesiones.

2. ¿Cuál es la diferencia que se realiza en el plan entre asignación y reserva del recurso? La suma de la asignación de los recursos para abastecimiento de población e industria junto a la asignación del recurso para el uso agrario (regadío y ganadería) no es la misma que las reservas para el sistema. La asignación es menor que la reserva.

4.2- Apéndice 8.4. Necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y cultivos.

Los cultivos que aparecen en las tablas no están actualizados, debería añadirse nuevas plantaciones como el almendro en intensivo. Además, se deben revisar y contrastar los consumos que aparecen en la tabla con valores agronómicos. Los valores reales en nuestras comarcas son muy distintos de los que se indican en las tablas. Los consumos por la alfalfa, maíz, maíz forrajero, almendro, etc son superiores en la realidad a los que se contemplan en las tablas. Ejemplo: el Almendro en la Zona del Canal de Aragón y Cataluña el consumo actual es más del doble a los valores que aparecen en la tabla (3.430 m3/ha/año → Binéfar, 3.310 m3/ha/año → Tamarite de Litera, 2.810 m3/ha/añ0 → Segrià).

QUINTA. - PROGRAMA DE MEDIDAS

A pesar de que en la respuesta a la alegación presentada por la CGRCAC relativa a la importancia de las obras hidráulicas se manifestaba que dichas obras se incluían de manera transversal en el plan y su reflejo sería su aparición en el Programa de Medidas, ese hecho no se ha puesto de manifiesto. En lo relativo al Canal de Aragón y Cataluña no figura ninguna actuación de mejora de la infraestructura, habiendo múltiples actuaciones a acometer en una infraestructura centenaria.

5.1 - En relación a la conservación de canales a nivel general:

- Se incluye una en el Programa de Medidas una medida orientada a la conservación de canales por un importe de 10.000.0000 € como presupuesto de la Confederación Hidrográfica del Ebro para todos los canales de la cuenca y para todo el periodo. Esa previsión es absolutamente insuficiente y entendemos que no cubre las actuaciones a acometer en los canales ni en un año.

- De la red de canales depende la economía regional de muchos territorios, al margen de las posibles consecuencias en **daños materiales y personales de las roturas de dichos canales.** Se han reducido al mínimo las políticas de inversión en estas infraestructuras por parte de la Administración por lo que buena parte de estas infraestructuras mantienen su funcionalidad gracias a la labor de años anteriores en los que sí que se llevaban a cabo políticas de inversión o echándoles la responsabilidad a los usuarios que no son los titulares de las infraestructuras y que en muchas ocasiones deben hacerse cargo de las tareas de conservación, mantenimiento y mejora sin el respaldo de la Administración.

- Es imprescindible modernizar dichas infraestructuras, mejora su explotación y minimizando las pérdidas en el transporte y su distribución. Se insiste mucho en las pérdidas en Redes de distribución en Baja y su necesaria modernización para mejorar la eficiencia de la distribución, **pero nada se indica de la modernización de los cauces en Red de Alta**. La implementación de nuevas tecnologías orientadas a una mejor gestión del recurso (minimizar pérdidas, mejorar la maniobra de dichos canales, absorción de fenómenos transitorios, etc.) debe llevarse a cabo en estas infraestructuras, dotándolas de mayor flexibilidad y capacidad de control de los caudales.

- Igualmente se debe llevar a cabo la mejora estructural de los cauces y políticas de inversión para asegurar su funcionalidad de modo preventivo. Buena parte de estos canales tienen edades centenarias que mantienen elementos de su concepción original. A fin de mejorarlas activamente, se pueden plantear actuaciones estructurales o primer establecimiento que mejoren sustancialmente la explotación, haciéndola más sencilla o segura.

Por ello, se debe incluir en el Plan:

1. Recuperar las políticas de inversión en materia de conservación, mantenimiento y mejora de los canales de la Red de Alta. Este hecho no se puede sustentar simplemente en el esfuerzo de los usuarios o del propio Organismo de Cuenca, con capacidad inversora limitada, sino que debe contar con el impulso de la misma Dirección General del Agua, que debe acometer un plan de mejora de la red de canales del que toda la sociedad se beneficia.

2. Materializar dichas políticas de inversión en el Programa de Medidas de dos maneras:

a. Destacando una serie de actuaciones concretas que se prevén acometer (de las que ya figuran algunas en algunos canales, no así en el Canal de Aragón y Cataluña).

b. Incrementar la medida orientada a conservación y, mejora de canales, ya que el importe previsto es absolutamente insuficiente.

5.2 – Actuaciones a incluir en el Programa de Medias

Al margen de los aspectos concretos del Programa de Medidas relativos al Canal de Aragón y Cataluña, entendemos que se deben incluir necesariamente estas actuaciones, cuya ejecución se contempla dentro del periodo de planificación:

5.2.1. Actuaciones concretas a acometer directamente desde la Dirección General del Agua vía CHE y como políticas activas de inversión:

A. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de impermeabilización en el Canal de Aragón y Cataluña desde el partidor de Zaidín al PK 67+500 del mismo, y en las acequias secundarias comprendidas en dicho tramo. (HU/ Tamarite de Litera). Importe: 6.314.918,38 €.

B. Mejora de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña. Fase 1 (Recrecimientos Zona Baja- Zona Catalana). Importe: 2.750.000 €.

C. Estudio para el restablecimiento definitivo de la capacidad de transporte del Canal de Aragón y Cataluña y optimización de la explotación del Noguera Ribagorzana aguas abajo del embalse de Santa Ana (balsa de gestión lateral, modernización sectores 1 y 2 de Piñana y Pla del Sas). Importe: 400.000€.

Estas tres actuaciones son absolutamente imprescindibles que se acometan en el horizonte de planificación y ya cuentan con un importante desarrollo técnico, aunque hay otras actuaciones que igualmente se deberían

incluir, ya que su ejecución es igualmente necesaria dentro del periodo de planificación.

5.2.2. Otras actuaciones de conservación y mantenimiento a acometer directamente desde la Dirección General del Agua vía CHE:

A. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de los cauces del Canal de Aragón y Cataluña y Acequia de San Sebastian, en el fielato de la Almunia de San Juan. (HU/ Almunia de San Juan). Importe: 5.000.000 €

B. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de impermeabilización del cauce del Canal de Zaidín y sus acequias derivadas. (HU/ Zaidín). Importe: 6.000.000 €

C. Pliego de prescripciones técnicas para las obras de gran reparación de los cauces de la Zona Baja del Canal de Aragón y Cataluña, desde Coll de Foix hasta el final, incluidas las acequias derivadas existentes en el tramo. (HU/ Fraga). Importe: 10.000.000 €

D. Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de inyecciones en el Canal de Aragón y Cataluña y sus acequias. (Huesca y Lleida). Importe: 2.000.000 €

5.2.3. Actuaciones a acometer directamente vía ACUAES vinculadas al embalse de San Salvador:

Con 5 años de experiencia en la explotación del embalse de San Salvador, se ponen de manifiesto nuevas necesidades que mejorarían en mucho su explotación, en detrimento de otras que inicialmente se había barajado. Por ello se puede prescindir de la actuación denominada Optimización energética del embalse de SS (ES091_2_2627) (12.000.000 €) por otras que con los mismos fines mejoran de manera más eficiente la gestión energética del embalse y con un menor coste económico. Esas actuaciones son:

A. Optimización de resguardos en el embalse de San Salvador. Importe 300.000 €

B. Incremento del aprovechamiento hídrico y optimización energética del embalse de San Salvador mediante energías renovables. Importe 8.000.000€

C. Mejora en la gestión energética de las infraestructuras actuales del embalse de San Salvador mediante energías renovables. Importe: 500.000 €

Asimismo, el embalse de San Salvador constituye un centro dinámico para multitud de usos y no simplemente los vinculados al regadío. Por ello, se deben analizar su viabilidad, ordenándolos y haciéndolos compatibles con el suministro de agua. Por ello, se debe incluir Redacción de Plan Director de usos en el entorno del embalse de San Salvador. Importe: 100.000 €

5.2.4. Actuaciones a acometer directamente vía SEIASA vinculadas a los fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia.

Las actuaciones incluidas en las dos fases de estos fondos deben estar ejecutadas antes de 2026, por lo que su inclusión en el Plan Hidrológico es imprescindible

A. Fase 1:

1. Proyecto de Digitalización del Canal de Aragón y Cataluña. Importe: 7.695.600 €.

2. Modernización mediante bombeo fotovoltaico de la CCRR Alpicat. Importe: 3.206.500€

B. Fase 2:

1. Modernización mediante bombeo fotovoltaico de la CCRR Alegría (Monzón). Importe: 8.962.267,14 €.

2. Tubería Lateral Nº25 y sus respectivas redes de riego, Importe: 17.115.238,85 €.

5.2.5. Otras actuaciones a incluir, ya sea individualmente o incluidas en otras actuaciones más genéricas:

- **A.** Nueva captación y sistema de abastecimiento en alta para el municipio de Estada.
- **B.** Ejecución de estación de aforos en el río Ésera junto a su entrega en el río Cinca. Medida en la que se podría considerar: Análisis de alteraciones en el régimen hidrológico natural de las estaciones de aforo en la cuenca del Ebro con fondos propios CHE.
- **C.** Estaciones de aforo para caudales ordinarios en red de desagües principales del canal de Aragón y Cataluña. Medida en la que se podría considerar: Mantenimiento, adecuación y construcción de estaciones de aforo con fondos propios CHE
- **D.** Mejora de gestión de escorrentías y retornos de riego en el Canal de Zaidín aguas abajo del PK18. Medida en la que se podría considerar: Estudios de análisis de riesgos conforme a lo previsto en la Directiva 2020/2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
- **E.** Litera Alta
- **F.** Inscripción concesional de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña
- **G.** Creación de humedales para mejorar la calidad del agua de la Clamor Amarga. Medida en la que se podría considerar: actuaciones de mejora de humedales y estado ambiental de cauces en la CHE o estudios piloto para caracterizar y valorar los requerimientos hídricos de una selección de humedales o lagunas con fondos propios CHE.

SEXTA. – APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICOS

6.1- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la normativa:

En la revisión de los EpTI se planteó que las concesiones que caduquen dentro de obras hidráulicas vinculadas a zonas regables reviertan en las comunidades de usuarios de dichas zonas regables al considerarse elementos intrínsecos de los mismas. En la respuesta a la alegación se plantea que el RDPH entra en contradicción con este hecho, planteándose la demolición como una alternativa si el interés público así lo manifiesta.

En tal aseveración hay que tener en cuenta que los aprovechamientos energéticos en canales dentro de zonas regables presentan una modalidad de abono

de cánones y tarifas que hacen que, en diversas ocasiones, estos no resulten rentables para ningún usuario ajeno al propio sistema de explotación, ni rentable incluso para la propia Administración. En ese escenario, y vista la respuesta a la alegación, la demolición se plantea como una alternativa repercutiéndose la parte proporcional de los cánones y tarifas vinculada a la producción hidroeléctrica al resto de usuarios que, por causas ajenas a su actividad, ven aumentados notablemente sus cánones y tarifas. Por ello habría que incluir en el articulado la siguiente mención:

Art28.4: (…) En todo caso, frente la posible demolición y eliminación de dichos aprovechamientos en infraestructuras sometidas a cánones y tarifas, el resto de usuarios de dichas infraestructuras podrán asumir la concesión de dichos aprovechamientos en caso que quede demostrado que su extinción definitiva les genera sobrecostes en los cánones y tarifas.

SÉPTIMA. – RECUPERACIÓN DE COSTES

7.1- Cálculo de la recuperación de costes:

En relación con el cálculo que supone la recuperación de costes para el regadío se indica que se recupera un 53,5 %, con lo cual no estamos de acuerdo, ya que entendemos que se recupera el 100 por cien de la inversión con los instrumentos que actualmente tienen determinados las administraciones y las empresas públicas y los costes de las comunidades de regantes. Señalar que las subvenciones no deberían incluirse a la hora de calcular la recuperación de costes, dado que dejarían de ser subvenciones y, de acuerdo con la legislación vigente, no es posible recuperar los fondos europeos que son empleados en infraestructuras hidráulicas u otro tipo de proyectos. Además, los Fondos FEDER que recibe el Organismo de cuenca son empleados en actuaciones de desarrollo rural y mejora del medio ambiente hídrico, sin que se correspondan a actuaciones para prestar un servicio de agua a un usuario identificado.

Además, se deberá tener en cuenta según el artículo 111 bis:

Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.

Mediante resolución de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos teniendo en cuenta las mismas consecuencias y condiciones mencionadas y sin que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos ambientales correspondientes. Para ello, los organismos de cuenca emitirán en el plazo de tres meses, con carácter preceptivo y previo a la resolución que se adopte, informe motivado que, en todo caso, justifique que no se comprometen ni los fines ni los logros ambientales establecidos en las respectivas planificaciones hidrológicas".

Tal y como se indica en el plan, se deberá tener en cuenta que "Para las medidas cuyo coste se pueda repercutir a los usuarios, se calculará el incremento de precios de los servicios del agua en el supuesto de plena recuperación de costes, individualizado por tipo de servicio y por tipo de uso, en relación con la renta disponible de los hogares o los márgenes de beneficios de las actividades económicas. Se analizarán específicamente las consecuencias adversas de la distribución de los costes de las medidas en los grupos de usuarios más vulnerables".

También se deberán diferenciar los costes imputables a los usuarios y cuales no, tal y como se indica en estos párrafos del Plan:

"En aquellos casos en que las infraestructuras hidráulicas soporten servicios no repercutibles a los usuarios, tales como laminación de avenidas para la prevención frente a las inundaciones o que puedan también ser utilizadas por futuros usuarios, se deberá estimar el coste de todos los servicios indicando qué parte corresponde a servicios no imputables a los usuarios actuales".

- Defensa medioambiental. Actividades dirigidas a la protección y recuperación del medio ambiente hídrico y sus ecosistemas asociados, distintas a las incluidas en el Programa de Medidas. Incluye, por ejemplo, el control de los vertidos, la guardería fluvial, la recuperación de cauces y humedales, etc.

- Defensa contra avenidas. Se refiere a la regulación de los ríos en cabecera, mediante presas y embalses (laminación de avenidas), y a todas las actuaciones que se realizan en los ríos y sus márgenes con el objetivo de prevenir avenidas, evitar inundaciones y mitigar sus impactos.

- Administración del agua en general. Engloba a la administración pública del agua en la medida en que no está incluida en los epígrafes anteriores. Contiene por ejemplo la gestión de las concesiones por el uso del DPH por parte de los organismos de cuenca y la planificación hidrológica, las redes de medida para la monitorización hidrológica y de los indicadores de calidad de las masas de agua, etc.".

Indicar que debería replantearse un nuevo estudio de recuperación de costes teniendo en cuenta cada uno de los factores que pueden influir a la hora de determinar la recuperación de costes, incluyendo a todos los usuarios reales, no solo los quien tarifas y cánones.

7.2- En referencia al coste medioambiental

En el plan se hace una valoración genérica de los posibles costes ambientales para conseguir un buen estado de las masas de agua sin especificar las medidas necesarias para ello, además de no poder individualizar a los usuarios concretos en el coste ambiental. También entendemos que no se realiza un estudio de cómo se implantarían estas medidas de una manera paulatina, sino que el cálculo se realiza como si todas las medidas se realizaran en el momento actual, hipotéticamente el coste que corresponde anualmente con las cuota de amortización de ese año añadiendo los gastos corrientes.

Asimismo, no se tiene en cuenta que la agricultura por si sola realiza unas medidas de mejora del medio ambiente, como la capacidad de absorción del CO2. Destacamos también el hecho importante de que la Unión Europea reconoce la importante labor medioambiental de los agricultores, lo cual viene reflejado en los documentos de la PAC, además de realizar la conservación del medio ambiente por la propia actividad agrícola y ganadera.

Por lo tanto, para cuantificar el coste ambiental deberían también cuantificarse estos beneficios que produce la agricultura en el medio ambiente y realizar un balance entre costes y los beneficios ambientales.

Muy especialmente, que se tengan en cuenta los datos específicos de cada Zona Regable para una hipotética aplicación de los costes ambientales.

Como conclusión creemos que no se tiene suficiente información para plantear la cuantificación de los costes medioambientales y que debería realizarse un estudio más profundo estudiando, además de los costes, también los beneficios de la agricultura en el medio ambiente.

7.3- En referencia al coste de recurso o coste de oportunidad

El plan define el coste del recurso como *"Los costes del recurso se deben valorar como el coste de escasez, entendido como el coste de las oportunidades a las que se renuncia cuando un recurso escaso se asigna a un uso en lugar de a otro u otros. Para analizar el coste de escasez se describirán los instrumentos de mercado y cómo estos permiten mejorar la asignación económica del recurso y los caudales ambientales".*

Con el cual no estamos de acuerdo porque se abre la puerta a una mercantilización del recurso agua, y además deberá fijarse a la hora de cuantificar el aspecto social y el efecto que tiene sobre la despoblación.

Al margen de las alegaciones antes planteadas, desde esta Comunidad General, por considerarlo conveniente remitimos la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA. – REDACCIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD Y OBLIGACIONES RELATIVAS A LAS OBRAS HIDRÁULICAS CORRESPONDIENTES A LA AMINISTRACIÓN HIDRÁULICA

En las alegaciones presentadas por la CGRCAC a los EpTI ya se puso de manifiesto este hecho, aspecto que no se ha corregido en esta fase del proceso de planificación. Entendemos que las obras hidráulicas son un elemento fundamental y cuya importancia debería quedar de manifiesto en el texto de la normativa, en la que debería quedar claramente patente lo siguiente:

1. Las obras hidráulicas promovidas por el Estado son titularidad de éste y por ello, responde ante la sociedad de su buen estado de conservación y funcionamiento.

2. Las obras hidráulicas han desarrollado y desarrollarán un papel fundamental en el proceso de lucha contra el cambio climático, permitiendo adaptar unos recursos cada vez más limitados a las necesidades de los usuarios sin generar nuevas tensiones en el medio ambiente. Igualmente, defienden a la sociedad frente fenómenos extremos, laminando avenidas y garantizando los suministros incluso en situaciones de sequía.

3. Las obras hidráulicas crean hábitats de indudable valor ecológico. Adicionalmente, permiten asegurar hábitats existentes garantizando caudales apropiados frente situaciones extremas, tanto de sequía como inundación.

4. En el desarrollo de futuras obras hidráulicas se llevará a cabo un análisis multicriterio que tenga en cuenta todos los factores propios de este tipo de análisis, compatibilizando el equilibrio territorial con aspectos medioambientales.

En su virtud,

SOLICITO. Tenga por presentado este escrito, en plazo y forma, se sirva admitirlo, por hechas las alegaciones y propuestas que en el mismo se contienen, y se tengan en cuenta para la aprobación del Plan Hidrológico del Tercer Ciclo (2021-2027) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro.

a 22 de diciembre de 2021